

### **Decisión 3/1**

#### **Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con arreglo a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 32 de la Convención:

a) Expresa su beneplácito por las fructíferas deliberaciones sostenidas en las reuniones de los grupos de trabajo de expertos gubernamentales celebradas durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

b) Exhorta a todos los Estados Parte a que cumplan la disposición contenida en el párrafo 5 del artículo 32 proporcionando a la Conferencia de las Partes la información solicitada en esa disposición;

c) Expresa su preocupación por el bajo índice de respuestas de muchos Estados Parte a los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención y sus Protocolos; pide a la Secretaría que envíe nuevas solicitudes a fin de que los Estados Parte respondan sin más demora a los cuestionarios y exhorta a todos los Estados Parte que no lo hayan hecho a que completen, antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia y de preferencia para fines de junio de 2007, los dos primeros ciclos de presentación de informes instituidos en cumplimiento de lo dispuesto en sus decisiones 1/2, 1/3, 1/5, 1/6, 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5;

d) Insta a los Estados Parte a que alienten a otros Estados Parte a que completen los cuestionarios correspondientes a los dos primeros ciclos de presentación de informes y a que les presten apoyo a ese respecto, con miras a velar por que los Estados Parte que aún deban completar los cuestionarios lo hagan a más tardar en el plazo fijado en el párrafo c) supra;

e) Pide a su secretaría que presente a los Estados Parte los informes analíticos unificados finales sobre los dos primeros ciclos de presentación de informes por lo menos con un mes de antelación a la reunión del grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica, que se celebrará en 2007, para que la Conferencia los examine en su cuarto período de sesiones;

f) Pide también a su secretaría que, al preparar los informes analíticos mencionados en el párrafo e) supra, destaque las cuestiones relativas al cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención y las dificultades con que hayan tropezado los Estados Parte en la aplicación de esas disposiciones, para que la Conferencia las examine;

g) Exhorta a los Estados Parte a los que se dirigió la secretaría a título individual para solicitar aclaraciones o indicaciones acerca de las medidas que habían adoptado o se proponían adoptar con respecto a cuestiones concretas en materia de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en las decisiones 2/1, 2/3 y 2/4 de la Conferencia, a que proporcionen sin más demora la información solicitada;

h) Pide a su secretaría que le presente en su cuarto período de sesiones un informe final que comprenda la información proporcionada por las Partes en cumplimiento de las solicitudes dirigidas a título individual mencionadas en el párrafo g) supra para examinarlo y adoptar las medidas pertinentes;

i) Pide también a su secretaría que elabore un formato modelo para la presentación, a título voluntario, de información suplementaria, con miras a ayudar a los Estados Parte a que lleven a cabo una evaluación detallada de su cumplimiento de disposiciones concretas de la Convención y sus Protocolos;

j) Pide además a su secretaría que, al elaborar el formato modelo mencionado en el párrafo i) supra, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, estudie todas las posibilidades de utilizar la tecnología moderna de la información y aplicaciones basadas en la Internet con miras a garantizar el máximo de eficiencia y eficacia;

k) Exhorta a cada uno de los Estados Parte a que nombre a un coordinador que se ocupe también de comunicarse con la secretaría en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 32 de la Convención y a que comunique a la secretaría los datos de contacto del coordinador;

l) Decide que el grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica preste la debida atención en sus deliberaciones a los informes mencionados en los párrafos e) y h) supra;

m) Alienta a la Mesa de la Conferencia de las Partes a que tome en consideración las deliberaciones del grupo de trabajo provisional sobre asistencia técnica al dar forma definitiva al programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

n) Decide que la Conferencia de las Partes siga facilitando y promoviendo el intercambio de información y experiencias entre expertos y profesionales.